

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE**, C.U.I.T. N° 30-71648018-2, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Alberto Omar Holz, D.N.I. N° 18.593.103, con domicilio legal en la calle Colón N° 1628, 7° piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (en adelante: I.P.T.I.) y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO**, C.U.I.T. N° 30-67243695-4 representado en este acto por su INTENDENTE, Jorge Adan Lovato, D.N.I. N° 22.485.847, con domicilio legal en Barrio Las Flores (en adelante: EL MUNICIPIO), acuerdan celebrar el presente convenio marco, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Preliminar:

Que, las partes firmantes del presente acuerdo marco consideran esencial impulsar sostenidamente el fomento a las artes escénicas en todo el territorio de nuestra Provincia, procurando en este sentido consolidar y fortalecer un movimiento cultural activo y dinámico, del que sean partícipes todos los misioneros y misioneras.

Este acompañamiento conjunto propenderá a crear espacios locales de formación en diferentes disciplinas artísticas, a partir del intercambio de lenguajes y la producción colectiva integral, tanto desde la perspectiva del artista como desde el rol del espectador de teatro.

Asimismo, es objetivo del presente convenio propiciar el intercambio cultural entre todas las localidades misioneras, con el fin que la producción y circulación de los bienes culturales se potencie y dinamice en toda la Provincia.

Finalmente, las partes perseguirán que las artes escénicas y los sujetos culturales que las integran, puedan consolidarse como una industria cultural con vistas a generar más y mejores puestos de trabajo.

CELIA ENOE MOYA
Consejera Región 3
Instituto Provincial del Teatro - IPTI
Provincia de Misiones

Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial del Teatro
Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES

Lovato, Jorge Adán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO
PROVINCIA DE MISIONES

Por ello, las partes se sujetarán a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente establecer un marco de colaboración para promover conjuntamente la conformación de grupos de teatro independientes, en sus diversos lenguajes y técnicas, la creación de espacios escénicos, salas de teatro y centros culturales que se integren al circuito de circulación de obras de teatro de la Provincia, de capacitaciones del sujeto cultural para de esta manera lograr la trascendencia social, cultural y económica de las artes escénicas; organización de eventos.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante la elaboración de adendas que contemplen las actividades a llevar a cabo a través de proyectos y programas propuestos en común o por cada una de las partes.

TERCERA: Para concretar dichas acciones, cada parte designará un responsable institucional a fin de dinamizar y concretar los objetivos establecidos.


CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, siendo prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, siempre y cuando no haya oposición por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de antelación.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito, con dos meses de antelación a la fecha de entrada en vigencia la modificación. Cualquiera de las partes podrá decidir su cancelación, comunicándolo con tres meses de anticipación, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para ellas.

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica para las partes en forma directa obligación económica alguna, lo que será establecido para cada caso particular en


CELIA ENOE MOYA
Consejera Región 3
Instituto Provincial del Teatro - IPTI
Provincia de Misiones


Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial de Teatro
Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES


Jorge Adán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO
PROVINCIA DE MISIONES

los respectivos Anexos, Convenios y/o Adendas a suscribirse, previo informe técnico presupuestario aprobado por las partes intervinientes.

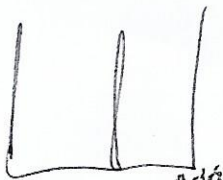
SEPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes que surgieran de las adendas y/o actas complementarias.

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento, individualizándose las direcciones de correo electrónico para el mejor desempeño de los logros propuestos: I.P.T.I.: ipti@ipti.misiones.gov.ar y EL MUNICIPIO: culturamontecarlo@gmail.com

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montecarlo, a los 02 días del mes de Agosto de 2023.-----


CELIA ENOK MOYA
Consejera Región 3
Instituto Provincial del Teatro - IPTI
Provincia de Misiones


Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial del Teatro
Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES


Lovato, Jorge Adán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO
PROVINCIA DE MISIONES